

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, las partes demandantes invocan, en lo sustancial, un motivo único, basado en que los actos impugnados están motivados de forma imprecisa y claramente viciados por errores manifiestos de apreciación. Según las partes demandantes, las medidas restrictivas adoptadas contra ellas por el Consejo carecen de fundamento tanto fáctico como jurídico. Por otra parte, señalan que el Consejo cometió varias irregularidades que pueden fundamentar, cada una por sí sola, la anulación de los actos impugnados.

Recurso interpuesto el 24 de agosto de 2017 — Primart/EUIPO — Bolton Cile España (PRIMART Marek Łukasiewicz)

(Asunto T-584/17)

(2017/C 374/63)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Przedsiębiorstwo Produkcyjno-Handlowe «Primart» Marek Łukasiewicz (Wołomin, Polonia) (representante: J. Skołuda, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Bolton Cile España, S.A. (Madrid)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión en colores rojo, blanco y azul oscuro, que incluye los elementos denominativos «Primart Marek Łukasiewicz» — Solicitud de registro n.º 13682299

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 22 de junio de 2017 en el asunto R 1933/2016-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la EUIPO y a la parte coadyuvante a cargar con las costas del presente procedimiento y con las del procedimiento ante la Sala de Recurso.

Motivo invocado

Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009.

Recurso interpuesto el 2 de agosto de 2017 — Serra Noguera y otros/JUR

(Asunto T-592/17)

(2017/C 374/64)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Demandante: Juan Carlos Serra Noguera (Sant Jordi de ses Salines, España) y otros 56 demandantes (representante: R. García-Bragado Acín, abogado)